

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.246, promovido por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.246, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto inexistente que pretende recurrir la representación procesal de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, S. A.», domiciliada en Melilla, de la Dirección General de la Energía, Ministerio de Industria, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.083, promovido por «Compagnie de Saint Gobain», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.083, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compagnie de Saint Gobain», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1966, se ha dictado con fecha 13 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Compagnie de Saint Gobain», domiciliada en Neuilly sur Seine (Francia), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de abril de 1966, y desestimación de la reposición contra éste por silencio administrativo en virtud de los cuales se denegó la marca gráfica y fonética U-GLAS, al número 280.349, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, ordenando como ordenamos sea inscrita dicha marca en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 5.747 y 11.708 acumulados, promovidos por «Joh. A. Benckiser GMBH», contra resoluciones de este Ministerio de 17 de febrero de 1967 y 8 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 5.747 y 11.708 acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por Joh. A. Benckiser GMBH, contra resoluciones de

este Ministerio de 17 de febrero de 1967 y 8 de febrero de 1968 se ha dictado con fecha 13 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, así como el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Joh. A. Benckiser GMBH», contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete y en reposición de ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, por los que se denegó la inscripción de la marca internacional número doscientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y cinco «Kaltron», que ampara «productos químicos para la industria, a saber, hidrocarburo de cloruro y flúor» de la clase cuarenta del Nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que se recurren por ser conformes a Derecho y en su virtud, denegar la concesión registral de la marca internacional antes expresada, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.983, promovido por «Agip Società per Azioni», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.983, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Agip Società per Azioni», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Agip Società per Azioni», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación en ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, denegatorias de la inscripción de la solitud de marca número cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y uno para distinguir productos de la clase treinta y dos del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos la anulación en Derecho de tales resoluciones y reconocemos el de la Sociedad demandante a obtener la denegada inscripción, sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de julio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.933, promovido por don Antonio Guiral Guarga, contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.933, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio Guiral Guarga, contra resolución de este Ministerio de 3 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: